

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BASICOS DE VIVIENDA. EJERCICIO 2025.

B A S E S

Primera. - Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto determinar las bases y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a financiar gastos básicos de vivienda a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias y beneficiarias de cesiones de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria-

Los gastos a subvencionar son: Comunidad, electricidad y calefacción.

Se subvencionarán gastos realizados desde 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

Únicamente se subvencionan los gastos de la vivienda habitual.

Se concederá una ayuda por vivienda.

Segunda. - Presupuesto

Las ayudas se concederán con cargo a la partida nº 2025- 23110-48008 del presupuesto de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

La disponibilidad presupuestaria asciende a 150.000,00 €.

Tercera. - Beneficiarios

Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Se considerarán unidades familiares las constituidas por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de 25 años a fecha de finalización de solicitudes, o los de mayor de edad, cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33%, o con uno o más menores de régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo y todos ellos convivan con el solicitante.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, se computará como miembro de la unidad familiar aquellos hijos que convivan con el solicitante y así conste en su certificado de empadronamiento. En el supuesto de custodia compartida de hijos, los menores sólo podrán ser computados en una Unidad Familiar, si no hubiera acuerdo, se computarán en la solicitud del progenitor con el que estuvieran conviviendo a 31 de diciembre de 2024.

REQUISITOS:

1. Personas físicas propietarias o copropietarias de su vivienda habitual o titulares de un contrato de arrendamiento o de cesión o viviendas ocupadas en ejercicio de usufructo.
En el caso de viviendas alquiladas o con contrato de cesión; la persona arrendataria o cesionaria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda.
2. La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar.
3. La persona solicitante, deberá constar empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
Las direcciones de suministro y gastos deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento del solicitante.
Se establece una excepción para mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a algún municipio de la provincia de Soria por este motivo, debiendo acreditar tal circunstancia, y estando empadronadas en la provincia con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
4. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Quedarán exceptuados de este requisito los solicitantes que tengan otra vivienda que este en proceso de embargo, los que acrediten no poder disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio o personas con movilidad reducida que no puedan usar la vivienda por tener barreras arquitectónicas.
5. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.
6. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, por no estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad social, así como hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria.
7. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas que se detallan en la base cuarta de la presente convocatoria

Cuarta. - Cómputo de rentas.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes de ingresos:

Familias	Límite de ingresos
1 miembro	15.120,00 € 1,8 veces IPREM
2 miembros	19.320,00 € 2,3 veces IPREM
3 miembros	21.000,00 € 2.5 veces IPREM
4 miembros	25.200,00 € 3 veces IPREM
5 miembros	29.400,00 € 3.5 veces IPREM
6 o más miembros	33.600,00 € 4 veces IPREM

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) se establece en España como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros, es considerado la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extraordinarias.

Para el cálculo del límite de ingresos se considera el IPREM anual de 2023; 8.400,00 €, dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de acuerdo a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al periodo impositivo 2023.

En caso de no disponer de datos acreditativos de ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

Quinta. - Gestión de la subvención

1. SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I), que estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Acción Social de la Provincia, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y en la página web de Diputación Provincial: <https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, sito en la calle Caballeros, 17 y a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane sus deficiencias, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento podrá recabar de la persona solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando obligada a su presentación.

2. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

1. Solicitud normalizada (anexo I)
2. Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento correspondiente de todos los miembros de la unidad familiar, en el que la persona solicitante conste empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
3. Libro de familia en el caso de tener descendientes o documentación que así lo acredite.
4. Si la vivienda es alquilada o cedida; contrato de cesión o arrendamiento integro a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausurados y anexos.
5. Certificado de número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco. El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el solicitante de la subvención.
6. Como documentos justificativos del pago: facturas o recibos de comunidad de propietarios, con el correspondiente justificante bancario, en el cual deberá especificar; identificación del ordenante de pago y referencia de la factura objeto de la subvención.

El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados.

En las facturas deberá constar la dirección de suministro. Las direcciones de suministro y gasto deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento del solicitante.

No serán válidas las facturas o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras. No serán válidos albaranes, notas de entrega ni tickets.

Los documentos justificativos del gasto y del pago; factura y justificante bancario, deberán estar fechados en el periodo subvencionable, de 1 de marzo 2024 a 28 de febrero de 2025.

En los casos de viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria y contrato de arrendamiento.

7. Si la persona solicitante acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, durante el periodo subvencionado, se podrá solicitar la ayuda para gastos básicos de vivienda, en más de un alquiler de vivienda, siempre que se aporte la documentación correspondiente.
8. En el caso de víctima de violencia de género, documento que acredite tal situación (sentencia, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal...).
9. En el caso de familia monoparental, deberá adjuntar la documentación necesaria que acredite la situación, entendiéndose por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 %, o con uno o más menores de régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.
10. Título de familia numerosa.
11. Cualquier otra documentación aportada junto con la solicitud o recabada por Diputación Provincial para aclarar la situación de la persona interesada.

3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Recibida la documentación requerida a la persona solicitante, el Departamento de Servicios Sociales recabará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habitados a tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

- DGP: Consulta DNI- NIE.
- Tesorería Seguridad Social: estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones de Seguridad social.
- AEAT: consulta nivel de renta 2023 y estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Dirección General de Catastro: Certificación de titularidad catastral.
- No hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria.

El órgano instructor podrá recabar información complementaria a los solicitantes o/a instituciones u organismos competentes en otras materias para la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación obrante en el expediente.

Las solicitudes y documentación serán instruidas e informadas por el Departamento de Servicios Sociales y fiscalizadas por el Departamento de Intervención.

4. FINALIZACION DEL EXPEDIENTE

Visto los informes técnicos del departamento de Servicios Sociales y del departamento de Intervención, se resolverán en Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Soria.

El plazo máximo de resolución será de conformidad con el artículo 25.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico o de Edictos de Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Sexta. - Valoración de las solicitudes y cuantía de la subvención.

Reunidos los requisitos de la presente convocatoria, las ayudas se otorgarán priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

La cuantía máxima de la ayuda será de 375 € por unidad familiar de referencia.

En caso de familias monoparentales, familias numerosas oficialmente reconocidas, y mujeres víctimas de violencia de género, la ayuda máxima se elevará a 425 €.

Séptima. - Compatibilidad

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que se pudieran obtener de esta u otra administración para el mismo fin.

En concreto, son incompatibles con las ayudas económicas de urgencia social gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales durante el mismo periodo de consumo subvencionado y misma finalidad.

Octava. - Denegación de la Subvención.

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. Presentación solicitud fuera de plazo

2. No cumplir los requisitos para el acceso según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.
3. No ajustarse al objeto de la ayuda.
4. Por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por no estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de obligaciones de Seguridad Social o por hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con Diputación Provincial de Soria. Según lo establecido en las bases tercera y novena de la convocatoria.
5. Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la subvención.
6. Limitación presupuestaria.

Novena. - Inspección, Seguimiento y control:

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención General, en relación a las ayudas concedidas.

Décima. - Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009.